



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6796 a 184/6798 18/01/2017

15309 a 15311

AUTOR/A: BELARRA URTEAGA, Ione (GCUP-ECP-EM); SANTOS ITOIZ, Eduardo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se indica que, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la aportación se calcula determinando las cargas no asumidas por la Comunidad Foral de Navarra que figuran en los Presupuestos Generales del Estado del año base del quinquenio correspondiente, así como las compensaciones reguladas en el artículo 56 de dicha Ley. Las cargas no asumidas (artículo 54) son todas las competencias no ejercidas efectivamente por la Comunidad Foral. Al importe resultante, cargas no asumidas menos compensaciones, se aplicará el índice de imputación que se define en el artículo 57 de la Ley del Convenio.

El aumento o disminución de la aportación a lo largo de un mismo quinquenio, lo determina la evolución del índice de actualización que define el artículo 60 de la Ley del Convenio. Este índice es el cociente entre la recaudación líquida obtenida por el Estado por tributos convenidos, excepto los cedidos totalmente a la Comunidad Foral, en el ejercicio al que se refiere la aportación, y la recaudación líquida por iguales conceptos tributarios en el año base del quinquenio. La aportación del año 2008 se ha determinado aplicando el índice de evolución a la aportación del año base del quinquenio 2005-2009. La aportación de 2015 se ha calculado respecto a la aportación del año base de 2010 que se fijó en febrero de 2011, tal y como queda regulado en la disposición transitoria segunda de la Ley del Convenio al no haberse fijado durante el ejercicio 2015 la aportación del año base del quinquenio 2015-2019.

La modificación del convenio económico será el resultado del diálogo entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y de los acuerdos adoptados entre ambas partes, en el marco de la Ley del Convenio.

La determinación de la cuantía de la aportación base del nuevo quinquenio, así como el propio ritmo del proceso, es el resultado de un proceso de diálogo y de análisis conjunto por ambas Administraciones, el que actualmente está en curso.